



VISTOS:

Memorando N° D164-2023-GR.CAJ/GRDE de fecha 15 de septiembre de 2023, Informe N° D24-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 03 de noviembre de 2023, Oficio N° D722-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 24 de noviembre de 2023 y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 1090 – N° SIAF 1225 de fecha 09 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° D164-2023-GR.CAJ/GRDE de fecha 15 de septiembre de 2023 el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico autoriza al Sub Gerente de Promoción Empresarial Carlos Max Fernández Castañeda que debe realizar la comisión de servicios a las ciudades de Huánuco y Lima a partir del 20 al 29 de septiembre de 2023 con la finalidad de organizar la participación del Gobierno Regional de Cajamarca en la Expo Amazónica 2023 del 20 al 26 de septiembre en la playa el Tingo en la ciudad de Tingo María – Huánuco, así como organizar la participación del Gobierno Regional de Cajamarca en la Expo Alimentaria 2023, del 27 al 29 de septiembre en el centro de exposiciones Jockey Av. Javier Prado Este – Santiago de Surco;

Que, con Informe N° D24-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 03 de noviembre de 2023 el Sub Gerente de Promoción Empresarial informa las actividades que se realizaron durante los eventos concluyendo que:

“1. Participaron productores de diferentes provincias de la región Cajamarca en el Expo Alimentaria 2023, con productos lácteos, café, chocolate y artesanía

2. En la Playa Tingo – Tingo María – Huánuco. Podemos calificarla en sus diferentes aspectos, como sigue:

- *Por el cumplimiento de sus objetivos propuestos – EXCELENTE.*
- *Por su organización – EFICIENTE.*
- *Por el número de expositores – DIVERSIFICADA.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- *Por el número de visitantes – MASIVA.*
 - *Por el volumen de ventas – SUMAMENTE RENTABLE.*
- En general se puede decir que el evento en general fue exitoso”*

Que, con Oficio N° D722-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 24 de noviembre de 2023 el Sub Gerente de Promoción Empresarial señala lo siguiente: *“Sobre el particular corresponde señalar que la comisión de servicio se realizó conforme a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta dependencia pudo dar cumplimiento a las acciones previstas durante las fechas precisadas; sin embargo, por la premura con que se requirió mi presencia en la actividad y las observaciones realizadas por la oficina de control previo, no fue posible generar la planilla de viáticos para la asignación económica por los gastos de alimentación, hospedaje y pasajes, por ende los gastos de viáticos fueron asumidos directamente por el suscrito”*. Por lo que se remite formatos de rendición de cuentas por comisión de servicios para pago con reembolso, de acuerdo al Formato N° 03 adjunto al Informe.

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 1090 – N° SIAF 1225 de fecha 09 de junio de 2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/ 1560.00 (Mil quinientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: *“para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, “DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos son: e) Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, por el monto de **S/ 1560.00 (Mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**, a favor del comisionado **Carlos Max Fernández Castañeda** que pertenece al centro de costo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
Carlos Max Fernández Castañeda	20 al 29 de septiembre de 2023	S/ 1560.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **Carlos Max Fernández Castañeda** a su correo electrónico cfernandezc@regioncajamarca.gob.pe, y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN